

Promoción y Desarrollo de Centros de Atención Infantil Manual Operativo



Centros de Atención Infantil Sistema DIF Jalisco



Elaboró:	Dirección de Innovación y Calidad	Fecha de elaboración:	1993 V.01	Fecha de actualización:	21-MAR-2012 V.04	Código:	DJ-AI-SG-OP-01
----------	--------------------------------------	--------------------------	--------------	----------------------------	---------------------	---------	----------------

Dirección: Centros de Atención Infantil
Departamento: Promoción y Desarrollo

Entra en vigor a partir de: 21 Marzo, 2012	Sustituye: Si	Código: DJ-AI-SG-OP-01
<h2>Manual Operativo del Subprograma de Promoción y Desarrollo de Centros de Atención Infantil</h2>		
Distribución:		
Elaboración y coordinación: Dirección de Centros de Atención Infantil Dirección de Innovación y Calidad Dirección de Profesionalización Dirección de Planeación		
Autorizaciones		
Lic. Rosa María Guzmán Torres Departamento de Promoción y Desarrollo		M.E.P. María Guadalupe Peña Sahagún Dirección de Centros de Atención Infantil
Ing. José Manuel Aguilar Villa Dirección de Innovación y Calidad		

DIF-OYS-01

Elaboró:	Dirección de Innovación y Calidad	Fecha de elaboración:	1993 V.01	Fecha de actualización:	21-MAR-2012 V.04	Código:	DJ-AI-SG-OP-01
----------	-----------------------------------	-----------------------	-----------	-------------------------	------------------	---------	----------------

Índice

1. Contexto	4
1.1 Antecedentes del Subprograma	4
1.2 Perspectiva Familiar y Comunitaria.	5
2. Justificación.....	7
3. Propósito del Subprograma y sus Indicadores de Medición.	9
3.1 Propósito.....	10
3.2 Indicadores de Medición.....	10
4. Componentes del Subprograma (objetivos específicos) y sus indicadores de medición.....	11
5. Población Objetivo y Productos y Servicios.	12
5.1 Población Objetivo.....	12
5.2 Servicios.....	12
6. Acciones Estratégicas.....	13
6.1 Asesoría y capacitación.....	13
6.2 Gestión para incorporación a Educación Inicial y Preescolar.....	13
6.3 Implementación de Cursos de Capacitación.....	13
6.4 Certificación del Personal	13
6.5 Supervisión.....	13
7. Proceso General de la Operación del Subprograma.....	14
8. Procedimientos Básicos de la Operación del Subprograma.....	15
8.1 Procedimiento para la Implementación de un CAI en el Municipio.....	15
8.2 Para la Capacitación a los Sistemas DIF Municipales para realizar Estudio de Mercado y Determinar la Apertura de un CAI en el Municipio.....	21
8.3 Procedimiento para Capacitar a los Sistemas DIF Municipales respecto a la operación de los CAI	23
8.4 Para la Promoción en el Municipio para la Creación de un CAI.....	24
8.5 Procedimiento para la Inauguración de un CAI en el Municipio	25
8.6 Procedimiento para la incorporación de un CADI o CAIC a la Secretaría de Educación.....	27
8.7 Procedimiento para la inscripción a curso en el Centro de Capacitación para el Trabajo del Sistema DIF Jalisco	28
8.8 Procedimiento para la Certificación en Estándares de Competencia Laboral ..	29
9. Políticas de Operación.....	30
9.1 Referentes a la Operación del Subprograma.....	30
9.2 Políticas en Materia de Seguridad de Protección Civil.....	30
10. Actores y Niveles de Intervención (ML).....	31
10.1 DIF Jalisco.....	31
10.2 DIF Municipal:.....	32
11. Sistema de información.....	33
11.1 Documentos Fuente del Indicador (ML)	33
11.2 Informes y formatos de Control.....	33
12. Anexos.....	34

1 ■ Contexto

1.1 Antecedentes del Subprograma

En 1865 se abre la Casa Asilo de la Infancia. En 1900, se inaugura La Casa de la Amiga Obrera.

En 1916 se incorpora a la beneficencia pública el mercado del volador en la ciudad de México.

En 1917, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, prevé el servicio de guardería como una prestación correspondiente a la seguridad social a favor de las Madres Trabajadoras.

En 1929 nace “La Gota de Leche”, Asociación Nacional de Protección a la Infancia, la cual sostiene diez hogares infantiles; en 1937 los Hogares infantiles cambian su denominación por Guarderías Infantiles. En 1937 se crea la Secretaría de Asistencia Pública. En 1939, abre sus puertas la primera guardería oficial en los Talleres Fabriles de la Nación. En 1943 la Secretaría de Salubridad y Asistencia desarrollan programas de atención materno – infantil; más tarde se funda el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS).

En 1946 –1952 se multiplican las estancias infantiles en las Secretarías de Estados únicamente con servicios asistenciales. En 1959 se promulga la ley del ISSSTE con referencia a las estancias infantiles.

La declaración de los derechos del niño en la UNESCO en 1959, hace referencia al derecho que tienen todos los niños a recibir cuidado y educación, así como de ser protegido de todo tipo de abandono.

En 1959 – 1966 se instalan guarderías en los mercados de la ciudad de México; en 1961 se funda el Instituto Nacional de Protección a la Infancia (INPI), que brindaba servicios asistenciales, principalmente desayunos escolares.

En 1968 se crea la Institución Mexicana de Asistencia a la Niñez – IMAN. Se funda la Casa Cuna Tlalpan y Casas Hogar, en México D.F.

En 1970 se crea la Coordinación de Guarderías para asesorar a 31 guarderías del sector público y paraestatal. En 1974 el INPI (Instituto Nacional para la Protección a la Infancia), amplía objetivos y atribuciones, abarca actividades encaminadas al desarrollo integral y surge el subprograma de Centros de Atención Preescolar al aire libre, antecedente de lo que hoy se conoce como Centros de Asistencia Infantil Comunitarios (CAIC’s)

En 1975, se reestructura el INPI y da origen al Instituto Mexicano para la Infancia y la Familia (IMPI).

Elaboró:	Dirección de Innovación y Calidad	Fecha de elaboración:	1993 V.01	Fecha de actualización:	21-MAR-2012 V.04	Código:	DJ-AI-SG-OP-01
----------	-----------------------------------	-----------------------	-----------	-------------------------	------------------	---------	----------------

Para el período de 1970 –1976 se incrementan los Centros de Desarrollo Comunitario que incluyen un Centro de Desarrollo Infantil (CDI) dentro de sus instalaciones. En 1976 la SEP crea la Dirección General de Centros de Bienestar Social con facultad para normar y coordinar a las guarderías de los hijos de las madres trabajadoras de otras dependencias.

Finalmente, en 1977, se fusiona la Institución Mexicana de Asistencia a la Niñez (IMAN) y el Instituto Mexicano Para la Infancia y la Familia (IMPI). De esta fusión surge el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF); como se conoce hoy en día; se redimensiona el programa de Centros de Atención Preescolar al Aire Libre, con un nuevo enfoque hacia la salud como resultado de la vinculación del DIF al sector salud. Dicho programa se difunde y opera a nivel nacional, con el nombre de Centros de Atención Preescolar Comunitarios (CAPC).

1.2 Perspectiva Familiar y Comunitaria.

La Perspectiva Familiar y Comunitaria, es una visión institucional que revaloriza a la persona a través de su dimensión familiar y comunitaria; partiendo del reconocimiento a la dignidad de la persona humana, como fin en sí misma y opera mediante el desarrollo integral de la familia y su relación con otras instancias, en especial con su comunidad.

La Perspectiva Familiar y Comunitaria destaca las tareas insustituibles de la familia:

- La equidad generacional
- La transmisión cultural
- La socialización

- La responsabilidad y la prosocialidad.

Donde el Estado interviene con los diferentes principios de acción como lo son:

- Reconocimiento.
- Apoyo.
- Protección.
- Promoción.

En este subprograma, la Perspectiva Familiar y Comunitaria interviene de la siguiente manera:

- Reconocimiento, que distingue a la familia de cualquier otro grupo, manifestando su valor preciso como institución y como comunidad de personas poseedores de deberes y derechos.
- Apoyo, en intervención subsidiaria que busca restablecer las condiciones necesarias para que la familia pueda enfrentar por sí misma las distintas vulnerabilidades que la afectan.
- Protección, que es la acción que disminuye, impide o desarticula todo aquel elemento o ámbito que representa un factor de riesgo para la salud de la familia.

Promoción, como la actividad que fermenta el fortalecimiento de aquellos elementos que constituyen el desarrollo integral de la familia y que difunden directamente una cultura familiar.

En este subprograma, el Estado participa al otorgar la **protección y la promoción** al suscitar el desarrollo profesional del personal y de los Centros de Atención Infantil, a través de procesos de asesoría, capacitación y gestión para trámites de incorporación oficial y mejorar así la calidad de vida de los niños, las niñas y sus familias en el

Elaboró:	Dirección de Innovación y Calidad	Fecha de elaboración:	1993 V.01	Fecha de actualización:	21-MAR-2012 V.04	Código:	DJ-AI-SG-OP-01
----------	-----------------------------------	-----------------------	-----------	-------------------------	------------------	---------	----------------

estado de Jalisco que acuden a solicitar servicios en los Centros.

Coadyuvando con ello a **culturizar** a los miembros de la familia, en medidas de apoyo y protección a los niños y niñas y su familia.

1.3 Marco Jurídico

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley General de Educación.
- Ley Estatal de Educación.
- Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Jalisco.
- Ley sobre el Sistema de Asistencia Social.
- Decreto sobre la Declaración de los Derechos del Niño.
- NOM-001-SSA2-1993, NOM-008-SSA2-1993, NOM-032-SSA3-2010.

Elaboró:	Dirección de Innovación y Calidad	Fecha de elaboración:	1993 V.01	Fecha de actualización:	21-MAR-2012 V.04	Código:	DJ-AI-SG-OP-01
----------	-----------------------------------	-----------------------	-----------	-------------------------	------------------	---------	----------------

2. Justificación.

En Jalisco, se ha detectado que los niños, hijos de madres y padres solos trabajadores, están expuestos a situaciones que ponen en riesgo su integridad física y emocional durante la jornada laboral de ellos, al contar con Insuficientes espacios seguros que brinden a niños y niñas un servicio asistencial primario y formativo que asegure su integridad física y emocional llegando a casos como el incremento de familias vulnerables y/o familias frágiles ante los problemas cotidianos de la vida, por lo que este subprograma está orientado a propiciar la profesionalización del personal que labora en los CAI y gestionar la incorporación oficial, para que logren el desarrollo integral de las niñas y niños, hijos de madres y/o padres solos trabajadores contribuyendo a mejorar su calidad de vida.

Problema:

En Jalisco los niños, hijos de madres trabajadoras y padres solos trabajadores, están expuestos a situaciones que ponen en riesgo su integridad física y emocional durante la jornada laboral de ellos.

Esta situación se da por causas comunes tales como:

- Insuficiente ingreso económico familiar.
- Aumento de madres y padres solos con necesidad de buscar recursos económicos para su subsistencia.
- Insuficientes espacios seguros que brinden a niños y niñas un servicio asistencial primario y formativo que asegure su integridad física y emocional.

- Inadecuados Centros de Atención Infantil al no cumplir con la normatividad vigente.
- Ausencia de redes de apoyos.
- Personal no capacitado para la atención de niños y niñas.
- Jornadas laborales inestables.
- Ambigüedad en la calidad del servicio.
- Políticas públicas insuficientes e inadecuadas para madres y padres solos trabajadores.
- Ausencia de una figura normativa única para la regulación de espacios seguros que atiendan a niños y niñas.

Y genera una serie de efectos que es necesario considerar para dar soluciones globales a la problemática que se presenta, siendo los siguientes:

- Incremento en los accidentes infantiles.
- Aumento del riesgo morbilidad y mortalidad infantil.
- Ausentismo laboral de los padres por atención emergente de los hijos.
- Aumento de la discapacidad por accidentes.
- Mayores costos sociales y familiares en atención médica y/o defunción.
- Descuentos al salario por faltas laborales.
- Mermas al ingreso económico familiar.
- Aumento del estrés de padres e hijos.
- Problemáticas familiares.
- Disminución en la adquisición de herramientas para enfrentarse a situaciones de riesgo de la vida cotidiana.
- Aumento en el riesgo de explotación laboral, sexual, y maltrato infantil.

Elaboró:	Dirección de Innovación y Calidad	Fecha de elaboración:	1993 V.01	Fecha de actualización:	21-MAR-2012 V.04	Código:	DJ-AI-SG-OP-01
----------	-----------------------------------	-----------------------	-----------	-------------------------	------------------	---------	----------------

- Posible aumento en los niños de la calle.
- Incremento de la delincuencia.
- Niños y niñas con posibles trastornos psicológicos.
- Probable aumento en el abuso y consumo de las drogas a edad temprana.
- Niños con posible mala nutrición.
- Bajo rendimiento escolar.
- Posible deserción escolar.
- Niños con insuficiente estimulación para el desarrollo de sus capacidades y habilidades.
- Adultos con menos habilidades intelectuales, formativas, sociales y económicas.
- Incremento de familias vulnerables y/o familias frágiles ante los problemas cotidianos de la vida.

Elaboró:	Dirección de Innovación y Calidad	Fecha de elaboración:	1993 V.01	Fecha de actualización:	21-MAR-2012 V.04	Código:	DJ-AI-SG-OP-01
----------	-----------------------------------	-----------------------	--------------	-------------------------	---------------------	---------	----------------

3. Propósito del Subprograma y sus Indicadores de Medición.

3.1 Propósito.

Propiciar la creación de Centros de Atención Infantil (CAI) y el desarrollo profesional del personal en los Sistemas DIF Municipales, a través de procesos de asesoría para la instalación de un CAI, la estructuración de cursos de capacitación y/o actualización profesional y la gestión para trámites de incorporación a Secretaría de Educación, contribuyendo a mejorar la calidad de vida de las familias en Jalisco.

3.2 Indicadores de Medición

Resumen Narrativo	Indicadores		
	Nombre del indicador	Método del cálculo	Frecuencia de medición
Propósito: Propiciar la creación de Centros de Atención Infantil (CAI) y el desarrollo profesional del personal en los Sistemas DIF Municipales, a través de procesos de asesoría para la instalación de un CAI, el diseño de cursos de capacitación y/o actualización profesional y la gestión para trámites de incorporación a Secretaría de Educación, contribuyendo a mejorar la calidad de vida de las familias en Jalisco.	Profesionalización del Personal que labora en los CAI e incorporación oficial	1.No. De Personas Profesionalizadas que laboran en CAI	Anual
		No. De personal que labora en CAI del Estado	
		Total de CAI en el Estado	

4. Componentes del Subprograma (objetivos específicos) y sus indicadores de medición.

1. Asesoría para la creación e instalación de los CAIC y CADI.
2. Capacitación Formativo Educativa a personal de CAIC y CADI.
3. Incorporación a Educación Inicial y Preescolar.
4. Certificación de personal de CAIC y CADI en la Estandarización de Competencias Laborales.

Resumen Narrativo	Indicadores		
	Nombre del indicador	Método del cálculo	Frecuencia de medición
C1 Asesoría para la creación e instalación de los CAIC, y CADI	Asesoría para la creación e instalación de CADI y CAIC	1. No. de asesorías realizadas	Mensual
		No. de asesorías programadas	
		2. No. de CAI instalados	
		No. de Municipios asesorados	
C2 Capacitación Formativo Educativa a personal de CAIC y CADI	Capacitación Formativo Educativa a personal de CAIC y CADI	No. de capacitaciones realizadas	Mensual
		No. De capacitaciones programadas	
C3 Incorporación a Educación Inicial y Preescolar	Incorporación a Educación Inicial y Preescolar	No. De CAI Incorporados	Mensual
		No. De CAI en operación del Estado	
C4 Certificación de personal de CAIC y CADI en la Estandarización de Competencias Laborales	Certificación de personal de CAIC y CADI en la Estandarización de Competencias laborales	No. De Personal frente a grupo de CAI Certificado en la estandarización CL	Mensual
		No. De Personal frente a grupo de CAI del Estado	

5. Población Objetivo y Productos y Servicios.

5.1 Población Objetivo.

- 125 Sistemas DIF Municipales del Estado.
- CADI y CAIC de los Sistemas DIF Estatal y Municipales que imparten Educación Inicial y Preescolar.
- Personal operativo y frente a grupo de CADI y CAIC de los Sistemas DIF del Estado.
- Población en General que desea instalar un CAI.
- Capacitación formativo-educativa en la operación de CADI y CAIC con base en la normatividad vigente.
- Coordinación de proceso de certificación del personal en los Estándares de Competencia Laboral relacionados con Centros de Atención Infantil.
- Supervisión de proyectos y de obra sobre la construcción o adecuación de nuevos CAI.

5.2 Servicios

A la Población abierta y DIF Municipales:

- Asesoría para la instalación de un CAI a población abierta y los Sistemas DIF Municipales.
- Equipamiento para nuevos CADI y CAIC.
- Asesoría y orientación en la operación de CAI con base en la normatividad vigente.
- Asesoría para la integración de expediente de incorporación a Educación Inicial y Preescolar.
- Asesoría a los Sistemas DIF Municipales y Gestión para la incorporación a Educación Inicial y Preescolar de los CADI y CAIC de los Sistemas DIF Municipales a la Secretaría de Educación.

Elaboró:	Dirección de Innovación y Calidad	Fecha de elaboración:	1993 V.01	Fecha de actualización:	21-MAR-2012 V.04	Código:	DJ-AI-SG-OP-01
----------	-----------------------------------	-----------------------	-----------	-------------------------	------------------	---------	----------------

6. Acciones Estratégicas.

6.1 Asesoría y capacitación.

Brindar asesoría a los sistemas DIF Municipales para la instalación de un CAI y capacitación al personal operativo y administrativo de CADI y CAIC.

6.2 Gestión para incorporación a Educación Inicial y Preescolar.

Gestionar ante la Secretaría de Educación Jalisco, la incorporación de CADI y CAIC a Educación Inicial y Preescolar.

6.3 Implementación de Cursos de Capacitación.

Implementar cursos de capacitación para el personal de los CAI, a través del Centro de Capacitación para el Trabajo del Sistema DIF Jalisco, que coordina la Dirección de Centros de Atención Infantil.

6.4 Certificación del Personal

Coordinar el proceso de certificación del personal frente a grupo de CADI y CAIC en los Estándares de Competencia Laboral sobre “El cuidado de las niñas y los niños en CAI”

6.5 Supervisión

Supervisar los proyectos arquitectónicos para la construcción y/o adecuación de un CAI, así como la obra en el transcurso del proceso de construcción del CAI.

Elaboró:	Dirección de Innovación y Calidad	Fecha de elaboración:	1993 V.01	Fecha de actualización:	21-MAR-2012 V.04	Código:	DJ-AI-SG-OP-01
----------	-----------------------------------	-----------------------	-----------	-------------------------	------------------	---------	----------------

7 ■ Proceso General de la Operación del Subprograma.

DIF Municipal/ Población Abierta	Departamento de Promoción y Desarrollo/Dirección de Centros de Atención Infantil
<p>1. Solicita a Dirección General del Sistema DIF Jalisco el apoyo para la creación de un Centro de Atención Infantil.</p>	<p>2. La Dirección de Centros de Atención Infantil recibe solicitud del servicio y establece acuerdos, deriva al departamento de Promoción y Desarrollo.</p>
<p>3. Solicita a la Dirección de Centros de Atención Infantil el servicio que requiere: Asesoría sobre instalación y operación de un CAI, Capacitación para Estudio de Mercado, Selección de personal, Capacitación de personal, Incorporación a la SEJ, inscripción del personal operativo a Cursos del Centro de Capacitación para el Trabajo”; Población Abierta: Asesoría sobre instalación y operación de un CAI, etc.</p>	
<p>4. Se entrevista con la Dirección de Centros de Atención Infantil y/o el Departamento de Promoción y Desarrollo, definen características específicas del servicio, establecen requisitos para trámites si es el caso, fechas para cumplir los puntos referidos e información adicional que sea necesaria.</p>	<p>5. Clarifica al Sistema DIF Municipal los requisitos para brindar el servicio y realiza lo conducente.</p>
<p>6. Recibe el servicio y cumple con los requisitos necesarios para ser receptor del mismo.</p>	
<p>7. Evalúa si el servicio fue satisfactorio y lo comunica a la Dirección de Centros de Atención Infantil.</p>	<p>8. Recibe el reporte de la calidad del servicio y según el caso, modifica y/o da seguimiento.</p>

8 ■ Procedimientos Básicos de la Operación del Subprograma.

8.1 Procedimiento para la Implementación de un CAI en el Municipio.

Dirección Centros de Atención Infantil /DIF Jalisco	Sistema DIF Municipal	Departamento de Promoción y Desarrollo/Dirección de Centros de Atención Infantil	Coordinación de Trabajo Social /Dirección de Centros de Atención Infantil
1 Promueve en los 125 Sistemas DIF Municipales la creación de Centros de Atención Infantil (CAI).	2 Determina la creación de un CAI y solicita asesoría a la Dirección de Centros de Atención Infantil.		
3 Recibe solicitud y concierta cita.	4 Clarifica aspectos técnicos y de infraestructura para desarrollar el proyecto.		
5 Informa sobre los modelos de atención y apoyos que brinda DIF Jalisco; establecen acuerdos y compromisos con la presidenta y directora del Sistema DIF Municipal. Deriva a la Jefatura de Promoción y Desarrollo para su seguimiento.	6 Asigna responsable del proyecto y lo comunica a Dirección de CAI.	7 Asesora al DIF Municipal sobre los lineamientos para elaborar el proyecto para la implementación del CAI y características del programa.	
	8 Recibe asesoría y solicita fecha para la capacitación para realizar el estudio de mercado para determinar la apertura de un CAI.	9 Solicita a la coordinación de Trabajo Social de la Dirección, que programe la capacitación para realizar estudio de mercado.	10 Coordinación de T. S. da seguimiento de la solicitud, y acude al DIF Municipal a impartir la capacitación para la aplicar el estudio de mercado y determinar la apertura de CAI.
	11 Recibe capacitación y realiza estudio de mercado, una vez aplicadas las encuestas las envían a Dirección Centros de Atención Infantil.	12 Recibe encuestas aplicadas y acuerda fecha con el DIF Municipal para la entrega de resultados. Envía encuestas a Coordinación de Trabajo Social y comunica los acuerdos.	13 La Trabajadora Social recibe, codifica y analiza resultados del estudio de mercado. Entrega resultados de estudio a Directora de Centros de Atención Infantil con copia a Departamento de Promoción y Desarrollo.

Elaboró:	Dirección de Innovación y Calidad	Fecha de elaboración:	1993 V.01	Fecha de actualización:	21-MAR-2012 V.04	Código:	DJ-AI-SG-OP-01
----------	-----------------------------------	-----------------------	-----------	-------------------------	------------------	---------	----------------

Dirección Centros de Atención Infantil /DIF Jalisco	Sistema DIF Municipal	Departamento de Promoción y Desarrollo/Dirección CAI	Coordinación de Trabajo Social /Dirección CAI
<p>14 Directora de Centros de Atención Infantil recibe resultados, los analiza y los valora, una vez dado su Vo.Bo. entrega resultados a DIF Municipal</p>		<p>15 Recibe copia de los resultados del estudio de mercado.</p>	
	<p>16 Recibe resultados y decide continuar o no con el proyecto; informa decisión a Dirección Centros de Atención Infantil, y si es positiva la decisión, se continúa el proceso.</p>		
<p>17 Recibe notificación del DIF Municipal si continúa el proyecto e informa al departamento de Promoción y Desarrollo; de lo contrario se finiquita el proceso.</p>		<p>18 Si continúa el proyecto el Municipio, continúa asesorando sobre los lineamientos y operación de un CAI:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Infraestructura física. • Características de inmueble • Características del mobiliario. • Características y perfiles del personal operativo. 	
	<p>20 Recibe asesoría y elabora proyecto para la creación e implementación de un CAI.</p>	<p>19 Solicita proyecto a DIF municipal con los siguientes puntos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Antecedentes • Justificación • Objetivos • Metas • Diagnóstico • Análisis de recursos: humanos, materiales, técnicos y físicos. • Promoción • Servicios del DIF Municipal. 	

Dirección Centros de Atención Infantil /DIF Jalisco	Sistema DIF Municipal	Departamento de Promoción y Desarrollo/Dirección de Centros de Atención Infantil	Coordinación de Trabajo Social /Dirección de Centros de Atención Infantil
		21 Asesora, analiza y da sugerencias al proyecto; informa de avances a Dirección de Centros de Atención Infantil.	
22 Recibe información del estado actual del proyecto y el proceso.	23 Recibe asesoría y revisa proyecto; una vez validado por autoridades de DIF Municipal, lo entregan a la Dirección Centros de Atención Infantil.		
24 Recibe proyecto, lo valida y entrega copia a Departamento de Promoción y Desarrollo; informa a DIF municipal sobre la viabilidad del proyecto.		25 Recibe copia del proyecto y resultados de validación; continúa con el proceso en caso de ser viable.	
	26 Recibe informe de Dirección Centros de Atención Infantil, en caso de ser positivo continua, de lo contrario finaliza proceso.		
	27 Tramita la situación jurídica de algún inmueble seleccionado para operarlo como CAI según lineamientos.		
	28 Si el DIF Municipal cuenta con un inmueble para la operación del CAI, informa a Departamento de Promoción y Desarrollo, para la valoración del mismo; en su caso informa la existencia de un espacio físico para la construcción del mismo, en este caso solicita a DIF Jalisco donativo de apoyo para ello.		

Elaboró:	Dirección de Innovación y Calidad	Fecha de elaboración:	1993 V.01	Fecha de actualización:	21-MAR-2012 V.04	Código:	DJ-AI-SG-OP-01
----------	-----------------------------------	-----------------------	-----------	-------------------------	------------------	---------	----------------

Dirección Centros de Atención Infantil /DIF Jalisco	Sistema DIF Municipal	Departamento de Promoción y Desarrollo/Dirección CAI	Coordinación de Trabajo Social /Dirección CAI
<p>29 Visita el inmueble en coordinación con el departamento de Promoción y Desarrollo, valora la viabilidad y funcionalidad del mismo, en caso de ser necesario hace sugerencias sobre adecuaciones al mismo, apegadas a lineamientos; si por el contrario es construcción, se analiza la funcionalidad y viabilidad del mismo a través del plano arquitectónico, y establece acuerdos con autoridades del DIF Municipal. Si el DIF Estatal cuenta con los recursos para la construcción, realiza los trámites necesarios para otorgar el donativo para la ello.</p>		<p>30 Visita el inmueble acompañando a la Dirección de CAI y apoya a la tramitación necesaria para cumplimiento de acuerdos con el DIF Municipal y si es el caso la obtención de donativo para construcción.</p>	
	<p>31 Recibe sugerencias y hace lo necesario para contar con un inmueble que cubra los requerimientos para instalar un CAI. Se apoya con las Direcciones de Obras Públicas y Protección Civil Municipal.</p>	<p>32 Da seguimiento al cumplimiento de acuerdos.</p>	
	<p>33 Una vez que se cuenta con el inmueble adecuado, informa a Dirección Centros de Atención Infantil y Depto. de Promoción y Desarrollo, para que lo validen y se pueda instalar el CAI.</p>		

Dirección Centros de Atención Infantil /DIF Jalisco	Sistema DIF Municipal	Departamento de Promoción y Desarrollo/ Dirección Centros De Atención Infantil	Coordinación de Trabajo Social /Dirección CAI
<p>34 Recibe notificación del Municipio y programa junto con el Depto. de Promoción y Desarrollo una visita para valorar el inmueble.</p>		<p>35 Visita el inmueble en coordinación con Dirección Centros de Atención Infantil.</p>	
<p>36 Visita el inmueble en coordinación con Departamento de Promoción y Desarrollo, analiza, valora y acredita la instalación del CAI.</p>	<p>37 Recibe notificación de viabilidad y continúa el proceso.</p>		
	<p>38 Solicita a DIF Jalisco donativo para la adquisición de equipamiento del CAI.</p>		
<p>39 Si el DIF Estatal cuenta con los recursos para el equipamiento, coordina con el departamento de Promoción y Desarrollo los trámites necesarios para otorgar el donativo para la compra del mobiliario para el CAI.</p>		<p>40 Informa sobre las características que deben tener el mobiliario y equipo y da seguimiento al cumplimiento de acuerdos</p>	
	<p>41 Cumple acuerdos con DIF Estatal para adquirir el mobiliario conforme a las características proporcionadas por DIF Estatal para la operación un CAI.</p>	<p>42 Informa a Dirección de Centros de Atención Infantil estado actual del proyecto.</p>	
	<p>43 Recibe la asesoría y desarrolla el proceso de organización y operación del personal del CAI.</p>	<p>44 Continúa asesorando sobre la operación, la promoción del servicio, inscripciones, y características del personal.</p>	

Dirección Centros de Atención Infantil /DIF Jalisco	Sistema DIF Municipal	Departamento de Promoción y Desarrollo/ Dirección Centros De Atención Infantil	Coordinación de Trabajo Social /Dirección CAI
	<p>45 Realiza la promoción del centro, selecciona al personal.</p>	<p>46 Asesora al DIF Municipal en todo el proceso de instalación del CADI, incluyendo la selección, capacitación del personal e inauguración del Centro. E informa del proceso a Dirección de CAI</p>	
	<p>47 El DIF municipal y el personal seleccionado toman curso de capacitación inicial CAI.</p>		
<p>48 Se entera del proceso y acuerda con DIF Municipal la fecha de inicio de operación e inauguración del CAI.</p>	<p>49 Inicia la operación del centro.</p>		
	<p>50 Se inaugura el Centro.</p>		

**8.2 Para la Capacitación a los Sistemas DIF Municipales para realizar
Estudio de Mercado y Determinar la Apertura de un CAI en el Municipio.**

DIF Municipal	Departamento de Promoción y Desarrollo/ Dirección Centros De Atención Infantil	Dirección Centros De Atención Infantil /DIF Jalisco	Coordinación de Trabajo Social /Dirección de Centros de Atención Infantil
1 Solicita a la Dirección Centros de Atención Infantil asesoría para llevar a cabo estudio de mercado.		2 La dirección Centros De Atención Infantil recibe solicitud y deriva a Promoción y Desarrollo	
	3 Recibe la solicitud y se comunica con la coordinación de Trabajo Social de la Dirección para acordar fecha y llevar a cabo la capacitación en la aplicación del estudio de mercado.		4 Recibe notificación y acuerda con el departamento de Promoción y Desarrollo la fecha para la capacitación en la aplicación del estudio de mercado.
	5 Acuerda con el DIF Municipal fecha para la capacitación del grupo de encuestadores, una vez que cuenta con el apoyo de 10 a 15 voluntarios. Y solicita para el día de la capacitación: <ul style="list-style-type: none"> • Croquis de la comunidad dividido por zonas • Lápices. • Hojas blancas. Un espacio amplio y adecuado para el número de personas que asistirán a la capacitación.		6 Acude al DIF municipal y brinda la capacitación para la aplicación del cuestionario de mercado.
	7 Acude al DIF municipal para apoyar en la capacitación y abordar lo que es un CAI, sus objetivos y funciones.		
8 El DIF Municipal y los voluntarios reciben capacitación.			

DIF Municipal	Departamento de Promoción y Desarrollo/ Dirección Centros De Atención Infantil	Dirección Centros De Atención Infantil /DIF Jalisco	Coordinación de Trabajo Social /Dirección de Centros de Atención Infantil
9 Establecen fechas para aplicar encuestas y entregarlas a Dirección Centros de Atención Infantil.			9a Establecen fechas para aplicar encuestas y entregarlas a Dirección Centros de Atención Infantil.
10 Los voluntarios aplican encuestas en la comunidad y las entregan a DIF Municipal.			
11 Entregan las encuestas a la Dirección de Centros de Atención Infantil.	12 Recibe encuestas aplicadas y acuerda fecha con el DIF Municipal para la entrega de resultados. Envía encuestas a Coordinación de Trabajo social y comunica los acuerdos.		13 La Trabajadora Social recibe, codifica y analiza resultados del estudio de mercado. Y entrega resultados de estudio a Directora de Centros de Atención Infantil con copia a Departamento de Promoción y Desarrollo.
		14 Directora de Centros de Atención Infantil recibe resultados, los analiza y los valora, una vez dado su Vo. Bo. entrega resultados a DIF Municipal.	
	15 Recibe copia de los resultados del estudio de mercado.		
16 Recibe resultados y decide continuar o no con el proyecto; informa decisión a la Dirección de Centros de Atención Infantil, y si es positiva la decisión, se continúa el proceso.		17 Recibe notificación del DIF Municipal si continúa el proyecto e informa al departamento de Promoción y Desarrollo; de lo contrario se finiquita el proceso.	

8.3 Procedimiento para Capacitar a los Sistemas DIF Municipales respecto a la operación de los CAI

Sistema DIF Municipal	Dirección Centros De Atención Infantil /DIF Jalisco	Departamento de Promoción y Desarrollo/ Dirección Centros De Atención Infantil	Personal Operativo de CAI
1 Con base al proceso de instalación de un CAI, el Sistema DIF Municipal elabora un oficio de petición para capacitar el personal que laborará en el CAI y lo envía a Dirección Centros de Atención Infantil.			
	2 Recibe solicitud de capacitación y lo deriva al Departamento de Promoción y Desarrollo para su atención.	3 Recibe la solicitud y realiza reunión con el equipo técnico para programar la capacitación y elaborarán una carta descriptiva, definiendo temas y horarios.	
		4 En coordinación con las autoridades de DIF Estatal y Municipal se acuerda fechas y horarios de capacitación.	
5 La Directora avisa a su personal del horario, lugar, material que se requiere, y facilita el lugar para la realización de la capacitación.		6 Realiza la lista de asistencia, solicita por memorando: formato de diplomas a la Dirección de Comunicación Social, realiza pliegos de comisión y solicita transporte.	
		7 Realiza traslado, efectúa la capacitación y recaba firmas del personal asistente.	8 Asisten a la capacitación.

Sistema DIF Municipal	Dirección Centros de Atención Infantil /DIF Jalisco	Departamento de Promoción y Desarrollo/ Dirección Centros de Atención Infantil	Personal Operativo de CAI
		9 Al finalizar la capacitación reparte a las asistentes un formato para evaluar el proceso de capacitación.	10 Evalúan el proceso de capacitación.
		12 En la siguiente supervisión al Centro se observan las actividades que han implementado y se da seguimiento de la misma aclarando las dudas que surgieron en la práctica.	11 Aplican los conocimientos recibidos en la capacitación.

8.4 Para la Promoción en el Municipio para la Creación de un CAI.

Dirección de Centros de Atención Infantil/ Departamento de Promoción y Desarrollo DIF Jalisco	Sistema DIF Municipal
1 Determina la factibilidad de creación de CAI en el municipio.	2 Simultánea a la creación o adecuación del CAI, realiza la promoción del servicio en las zonas más vulnerables del municipio mediante anuncios, boletines, periódico, radio, etc.
3 Proporciona formatos de solicitud de servicios CAI.	4 Entrega formatos de solicitud de servicios CAI a la población interesada.
	5 Forma lista de candidatos para recibir el servicio.
	6 Una vez que el CAI está listo para operar llama a los candidatos para realizar el trámite de ingreso de sus hijos al CAI.

8.5 Procedimiento para la Inauguración de un CAI en el Municipio

Dirección de Centros de Atención Infantil	Subdirección General de Operación	Presidencia del Voluntariado Sistema DIF Jalisco	Sistema DIF Municipal	Dirección General
1 Envía la Propuesta del evento de inauguración a la Subdirección General de Operación. (De acuerdo al contenido del manual de procedimientos de Giras y Eventos).	2 Recibe la propuesta del evento y lo envía a Presidencia del Voluntariado del Sistema DIF Jalisco, Dirección General y la Dirección de Apoyo Municipal.	3 Recibe y revisa la Propuesta del evento de inauguración y determina si la Presidenta del Voluntariado Asiste o no de acuerdo a su agenda o propone nueva fecha.		
		4 Avisa de la fecha agendada para la inauguración del CAI y le informa a la Subdirección General de Operación o avisa que no podrá asistir y deriva a Dirección General para que presida el evento.		
	5 Recibe informe de que la Presidenta del Voluntariado podrá asistir o no al evento de inauguración.			
	6 Avisa a la Dirección de Centros de Atención Infantil para que coordine el evento.			

Dirección de Centros de Atención Infantil/ Dirección de Apoyo Municipal	Subdirección General de Operación	Presidencia del Voluntariado Sistema DIF Jalisco	Sistema DIF Municipal	Dirección General
	7 Solicita a Dirección General para que confirme su asistencia.			
8 Realiza el evento conjuntamente con el Sistema DIF Municipal y la Dirección de Apoyo Municipal tomando en cuenta lo siguiente: Planeación y Promoción del Evento. Selección de Maestro de Ceremonias. Integración del Presidium.			9 Realiza el evento conjuntamente con la Dirección de Centros de Atención Infantil y Apoyo Municipal tomando en cuenta lo siguiente: Planeación y Promoción de Eventos. Selección del Maestro de Ceremonias. Integración del Presidium.	
		10 Asiste al evento de Inauguración del CAI, da un mensaje e inaugura el CAI.		11 Asiste al evento de Inauguración del CAI.

8.6 Procedimiento para la incorporación de un CADI o CAIC a la Secretaría de Educación.

Dirección de Centros de Atención Infantil/Departamento de Promoción y Desarrollo/ DIF Jalisco	DIF Municipal	Secretaría de Educación Jalisco
<p>1. Realiza y/o actualiza el convenio de colaboración con Secretaría de Educación para otorgar la validez oficial al preescolar y educación inicial que se imparte en los centros de los Sistemas DIF.</p>		<p>2. Realiza y/o actualiza el convenio de colaboración con DIF Jalisco para otorgar la validez oficial al preescolar y educación inicial que se imparte en los Centros de los Sistemas DIF.</p>
<p>3. Notifica a los DIF Municipales sobre el convenio de colaboración con la SEJ y los invita a incorporar sus centros.</p>	<p>4. Acude a DIF Jalisco y solicita información para iniciar los trámites de incorporación.</p>	
<p>5. Recibe solicitud de DIF Municipal e informa sobre los requisitos para la incorporación de los centros.</p>	<p>6. Reúne la documentación necesaria integrando un expediente por centro, para realizar los trámites y los entrega a DIF Jalisco.</p>	
<p>7. Recibe los expedientes e inicia los trámites de incorporación, en Registro y Certificación de la SEJ.</p>		<p>8. Registro y certificación recibe y revisa cada uno de los expedientes entregados iniciando el trámite para incorporación del Centro.</p>
	<p>10. Recibe su Clave de Centro de Trabajo y se incorpora al Sistema Oficial de Educación. Asumiendo todas las responsabilidades y derechos que ello implica.</p>	<p>9. Registro y certificación envía la información de las solicitudes a Estadísticas de la SEJ, quien solicita datos de cada uno de los centros y asigna la CLAVE de Incorporación. Elaborando un formato para ser firmado por representante legal de DIF Jalisco.</p>
<p>11. Recibe notificación de asignación de Clave de Centro de Trabajo (CCT) del centro incorporado y lo verifica con el municipio.</p>	<p>12. Verifica al Sistema DIF Jalisco la notificación de Clave de Centro de Trabajo (CCT).</p>	
<p>13. Realiza acompañamiento a los Centros incorporados durante cada ciclo escolar, en forma permanente.</p>		

8.7 Procedimiento para la inscripción a curso en el Centro de Capacitación para el Trabajo del Sistema DIF Jalisco

DIF Jalisco /Dirección de Centros de Atención Infantil	DIF Municipal	Personal frente a grupo
<p>1. DIF Jalisco elabora y/o actualiza su currículo para brindar cursos de actualización y solicita o renueva su validación ante la SEJ, una vez que es dado de alta el Centro de Capacitación para el Trabajo (CCPT) del Sistema DIF Jalisco.</p>		
<p>2. Convoca a los Sistemas DIF Municipales para que el personal frente a grupos de sus Centros asista al curso.</p>	<p>3. Recibe convocatoria y ficha de inscripción haciéndola llegar a los Centros para su información, quienes deberán elaborar una relación del personal que necesita actualizar sus estudios.</p>	
	<p>4. Informan al personal operativo de salas para que realicen su inscripción al Curso.</p>	<p>5. Reciben notificación del curso, llenan su ficha de inscripción y la entregan a la Dirección de su Centro.</p>
	<p>6. Envía relación a la Dirección de Centros de Atención Infantil de las personas que asistirán al curso.</p>	
<p>7. Recibe la relación y elabora lista para integración de grupos.</p>		
<p>8. Notifica calendario de clases a los Sistemas DIF Municipales.</p>	<p>9. Reciben calendario de curso y lo notifican a los Centros, que a su vez lo notifican al personal inscrito.</p>	<p>10. Reciben calendario del Curso y Asisten.</p>
<p>11. Imparte el curso de Actualización</p>		
<p>12. Tramita y entrega constancia del Curso Recibido validada por la SEJ.</p>		<p>13. Reciben constancia de curso.</p>

8.8 Procedimiento para la Certificación en Estándares de Competencia Laboral

DIF Jalisco /Dirección de Centros de Atención Infantil	DIF Municipal /CADI o CAIC	DIF Nacional / Centro Evaluador
<p>1. Informa a los Sistemas DIF Municipales sobre lo que es y en qué consiste la certificación en estándares de competencia laboral sobre la “Atención de los niños y las niñas en CAI” y los requisitos para ser evaluados en dicha estandarización.</p>	<p>2. Conocen lo que son los estándares de competencia laboral, la certificación en los mismos y deciden si entran o no al proceso de evaluación.</p>	
	<p>3. Asigna a responsable del municipio para acompañar el proceso de certificación, de los CAI de su municipio.</p>	
	<p>4. Coordina con DIF Jalisco las fechas para realizar el diagnóstico individual y en su caso la capacitación o la calendarización de las evaluaciones del personal operativo.</p>	
<p>5. Realiza el diagnóstico del personal operativo del centro para saber si puede ser evaluado o necesita capacitación previa.</p>		
<p>6. Calendariza fechas para evaluación en coordinación con los municipios. Se notifica el proceso a la Dirección del Sistema DIF Municipal.</p>	<p>7. El personal operativo se somete al proceso de evaluación, integrando con ello un portafolio por candidata.</p>	
<p>8. Prepara portafolios de cada candidata y realiza la evaluación de las mismas.</p>		
<p>9. Integra el portafolio de cada candidata y lo envía al Centro Evaluador del SDIF Nacional.</p>		<p>10. Recibe portafolios de candidatas evaluadas y procede la revisión de los mismos, para realizar la certificación.</p>

9. Políticas de Operación.

9.1 Referentes a la Operación del Subprograma.

1. Se define como Centro de Atención Infantil (CAI), aquel centro que en su operación tiene la finalidad de asistir a niñas y niños en edad temprana para su desarrollo integral, abordando aspectos educativos, de salud, psicológicos y asistenciales. Pudiendo ser CADI (Centros Asistenciales de Desarrollo Infantil), CAIC (Centros de Asistencia Infantil Comunitarios)
2. PRODECAI (Promoción y Desarrollo de Centros de Atención Infantil) realizará la asesoría para la instalación de un CAI, la capacitación del personal operativo de CAI, la gestión y trámites de incorporación de la Educación Inicial y Preescolar de los CAI de los Sistemas DIF Municipales a la Secretaría de Educación Jalisco (SEJ).
3. PRODECAI coordinará los cursos de actualización, que se imparten, en el Centro de Capacitación para el Trabajo (CCPT) del Sistema DIF Jalisco, realizando las actividades administrativas internas y ante la SEJ.
4. PRODECAI coordinará el proceso de certificación en la Estándares de Competencia Laboral sobre la atención de las niñas y los niños en CAI.

9.2 Políticas en Materia de Seguridad de Protección Civil.

1. Todo Sistema DIF Municipal para instalar un CAI, deberá revisar y conocer, así como aplicar y hacer cumplir las disposiciones en materia de seguridad de protección civil, con base en las normas: NOM-024-STPS-2001, NOM-026-STPS-1998, NOM-032-SSA3-2010, principalmente.

Elaboró:	Dirección de Innovación y Calidad	Fecha de elaboración:	1993 V.01	Fecha de actualización:	21-MAR-2012 V.04	Código:	DJ-AI-SG-OP-01
----------	-----------------------------------	-----------------------	-----------	-------------------------	------------------	---------	----------------

10. Actores y Niveles de Intervención (ML)

10.1 DIF Jalisco.

1. Asesorar y supervisar a los Sistemas DIF Municipales y población abierta, sobre la instalación y operación de Centros de Atención Infantil.
2. Capacitar a los Sistemas DIF Municipales y personal operativo de CADI y CAIC.
3. Gestionar la elaboración y firma de convenios de colaboración entre Sistema DIF Jalisco y SDM para la instalación de CAI.
4. Supervisar el proceso de instalación de un CAI en los Sistemas DIF Municipales.
5. Gestionar los trámites de incorporación ante la SEJ para los CAI de los SDIF Municipales.
6. Diseñar los cursos con base en lineamientos oficiales.
7. Coordinar los cursos de actualización que imparte el Centro de Capacitación para el Trabajo del Sistema DIF Jalisco.
8. Coordinación del proceso de certificación en estándares de competencia laboral.
9. Convocar a los Sistemas DIF Municipales para integrar al personal del CAI en el proceso de certificación.
10. Informar a los Sistemas DIF Municipales sobre los servicios que ofrece y sus características de la importancia de la certificación en estándares de competencia laboral.

Elaboró:	Dirección de Innovación y Calidad	Fecha de elaboración:	1993 V.01	Fecha de actualización:	21-MAR-2012 V.04	Código:	DJ-AI-SG-OP-01
----------	-----------------------------------	-----------------------	-----------	-------------------------	------------------	---------	----------------

10.2 DIF Municipal:

1. Operar los subprogramas acordados con el DIF Estatal y elaborar informes de los mismos en tiempo y forma.
2. Cumplir con los lineamientos oficiales para la instalación de un Centro de Atención Infantil, que solicite el DIF Estatal.
3. Cumplir con los lineamientos oficiales para contratación de personal con perfil profesional adecuado, para la operación de un CAI.
4. Cumplir con los acuerdos manifestados en los convenios de colaboración celebrados con el DIF Estatal, para la instalación y operación de un CAI.
5. Proporcionar la documentación necesaria para los trámites de incorporación a Educación Inicial y Preescolar de los CAI en tiempo y forma solicitados por el DIF Estatal
6. Enviar al personal operativo de CADI o CAIC, a la Capacitación que imparte el DIF Estatal, antes de empezar la operación de un Centro y cuando sea necesario actualizar conocimientos.
7. Informar al personal de CAI de su municipio sobre la certificación en estándares de competencia laboral.

Elaboró:	Dirección de Innovación y Calidad	Fecha de elaboración:	1993 V.01	Fecha de actualización:	21-MAR-2012 V.04	Código:	DJ-AI-SG-OP-01
----------	--------------------------------------	--------------------------	--------------	----------------------------	---------------------	---------	----------------

11 ■ Sistema de información

11.1 Documentos Fuente del Indicador (ML)

- Oficios de solicitud de asesoría para la instalación de CAI, de los sistemas DIF Municipales.
- Oficios de resultados sobre los estudios de mercado, para la instalación de un CAI.
- Oficios de resultados de exámenes psicométricos del personal operativo propuesto para laborar en un CAI.
- Listas de asistencia de cursos de capacitación. Informes estadísticos mensuales del Departamento de Promoción y Desarrollo de CAI; Expedientes de Incorporación; Oficios de Notificación de la SEJ.
- Oficios de convocatoria a cursos. Listas de Registro de Asistencia a los cursos. Fotografías de los cursos.
- Expedientes de trámite de incorporación sellados de recibido por Secretaría de Educación. Clave de Centro de Trabajo otorgada.
- Oficios de convocatoria para integración al proceso de Certificación. Portafolios de Evidencias de personal certificado. Fotografías del proceso de Certificación. Oficio de envío de portafolios para evaluación. Certificados en la ECL.

Documentos Fuente.

- [Convención sobre los Derechos del Niño](#)

11.2 Informes y formatos de Control

- [DJ-AI-SG-RE-45 Acta de acuerdos.](#)
- [DJ-AI-SG-RE-46 Asesoría para Centros de Atención Infantil.](#)
- [DJ-AI-SG-RE-47 Ficha de Evaluación para Personal Operativo.](#)
- [Registro de Personal en Procesos de Certificación DJ-AI-SG-RE-48.](#)
- [DJ-AI-SG-RE-49 Supervisión de CAIC de horario Corto.](#)
- [DJ-AI-SG-RE-50 Informe Mensual Estancias Infantiles](#)
- [DJ-AI-SG-RE-51 Personal Migrante Asignado a la Empresa.](#)
- [Registro de Centros incorporados a la SEJ DIF- DJ-AI-SG-RE-52](#)
- [Registro de inscripción del Curso Asistente Educativo DIF- DJ-AI-SG-RE-53](#)
- [DJ-AI-SG-RE-58 Cuestionario factibilidad p abrir un CADL.](#)

Elaboró:	Dirección de Innovación y Calidad	Fecha de elaboración:	1993 V.01	Fecha de actualización:	21-MAR-2012 V.04	Código:	DJ-AI-SG-OP-01
----------	-----------------------------------	-----------------------	-----------	-------------------------	------------------	---------	----------------

12. Anexos

Anexo Uno.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Art. 3o. fracc. VI.

Los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades. En los términos que establezca la ley, el Estado otorgará y retirará el reconocimiento de validez oficial a los estudios que se realicen en planteles particulares.

Art. 4º...Es deber de los padres preservar el derecho de los menores a la satisfacción de sus necesidades y a la salud física y mental...”

Ley General de Educación:

Art. 7º. fracc. I y II.

La educación que impartan el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios tendrá, además de los fines establecidos en el segundo párrafo del art. 3º. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicano, los siguientes:

Contribuir al desarrollo integral del individuo, para que ejerza plenamente sus capacidades humanas;
Favorecer el desarrollo de facultades para adquirir conocimientos, así como la capacidad de observación, análisis y reflexión críticos.

Art. 10. fracc. V.

La educación que impartan el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios es un servicio público.

Constituyen el sistema educativo nacional:

Las instituciones de los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios...

Art. 12. fracc. VII

Corresponden de manera exclusiva a la autoridad educativa federal las atribuciones siguientes:

Fijar los requisitos pedagógicos y de los planes o programas de educación inicial y preescolar que, en su caso, formulen los particulares.

Art. 30

Las instituciones educativas establecidas por el Estado, por sus organismos descentralizados y por los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, otorgará a las autoridades educativas todas las facilidades y colaboración para la evaluación a que esta sección se refiere.

Para ello, proporcionarán oportunamente toda la información que se les requiere; tomarán las medidas que permitan la colaboración efectiva del alumno, maestros, directivos y demás participantes en los procesos educativos; facilitarán que las autoridades educativas, incluida la Secretaría, realicen exámenes para fines estadísticos y de diagnóstico y recaben directamente en las escuelas la información necesaria.

Elaboró:	Dirección de Innovación y Calidad	Fecha de elaboración:	1993 V.01	Fecha de actualización:	21-MAR-2012 V.04	Código:	DJ-AI-SG-OP-01
----------	-----------------------------------	-----------------------	--------------	-------------------------	---------------------	---------	----------------

Art. 33. fracc. III

Para cumplir con lo dispuesto en el artículo anterior, las autoridades educativas, en el ámbito de sus respectivas competencias llevarán a cabo las actividades siguientes:

Promoverán Centros de Desarrollo Infantil... que apoyen en forma continua y estable el aprendizaje y el aprovechamiento de los alumnos.

Art. 39.

En el sistema educativo nacional queda comprendida la educación inicial...

Art. 40.

La educación inicial tiene como propósito favorecer al desarrollo físico, cognoscitivo, afectivo y social de los menores de cuatro años de edad. Incluye orientación a padres de familia o tutores para la educación de sus hijos o pupilos.

Art. 41.

“En la impartición de educación para menores de edad se tomarán medidas que aseguren al educando la protección y el cuidado necesario para preservar su integridad física, psicológica y social sobre la base del respeto a su dignidad

Art. 42.

En la impartición de educación para menores de edad se tomarán medidas que aseguren al educando la protección y el cuidado necesarios para preservar su integridad física, psicológica y social sobre la base del respeto a su dignidad, y que la aplicación de la disciplina escolar sea compatible con su edad.”

Art. 54.

Los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades...

La autorización y el reconocimiento serán específicos para cada plan de estudios.

Para impartir nuevos estudios se requerirá, según el caso, la autorización o el reconocimiento respectivos.

La autorización y el reconocimiento incorporan a las instituciones que los obtengan, respecto de los estudios a que la propia autorización o dicho reconocimiento se refieren, al sistema educativo nacional.

Art. 55, fracc. I.II.III.

Las autorizaciones y los reconocimientos de validez oficial de estudios se otorgarán cuando los solicitantes cuenten con el personal que acredite la preparación adecuada para impartir educación y, en su caso, satisfagan los demás requisitos a que se refiere el art. 21;

Con las instalaciones que satisfagan las condiciones higiénicas de seguridad y pedagógicas que la autoridad otorgante determine. Para establecer un nuevo plantel se requerirá, según el caso, una nueva autorización o un nuevo reconocimiento, y

Con planes y programas de estudio que la autoridad otorgante considere procedente, en el caso de educación distinta de la primaria, la secundaria, la normal y demás para la formación de maestros de educación básica.

Art. 56

Las autoridades educativas publicarán, en el órgano informativo oficial correspondiente, una relación de las instituciones a las que hayan concedido autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios...

Los particulares que impartan estudios con autorización o con reconocimiento deberán mencionar en la documentación que expidan y en la publicidad que hagan, una leyenda que indique su calidad de incorporados, el número y fecha del acuerdo respectivo, así como la autoridad que lo otorgó.

Elaboró:	Dirección de Innovación y Calidad	Fecha de elaboración:	1993 V.01	Fecha de actualización:	21-MAR-2012 V.04	Código:	DJ-AI-SG-OP-01
----------	-----------------------------------	-----------------------	--------------	-------------------------	---------------------	---------	----------------

Art. 57, fracc. I,II,IV,V.

Los particulares que impartan educación con autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios deberán:

Cumplir con lo dispuesto en el art. 3º. de la constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la presente Ley; Cumplir con los planes y programas de estudio que las autoridades educativas competentes hayan determinado o considerado procedentes.

Cumplir con los requisitos previstos en el art. 55., y

Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, inspección y vigilancia que las autoridades competentes realicen u ordenen.

Art. 58.

Las autoridades que otorguen autorizaciones y reconocimientos de validez oficial de estudios deberán inspeccionar y vigilar los servicios educativos respecto de los cuales concedieron dichas autorizaciones o reconocimientos.

Para realizar una visita de inspección deberá mostrarse la orden correspondiente expedida por la autoridad competente. La visita se realizará en el lugar, fecha y sobre asuntos específicos señalados en dicha orden. El encargado de la visita se deberá identificar adecuadamente.

Desahogada la visita, se suscribirá el acta correspondiente por quienes hayan intervenido y por dos testigos. En su caso, se hará constar en dicha acta la negativa del visitante de suscribirla sin que esa negativa afecte su validez. Un ejemplar del acta se pondrá a disposición del visitado.

Los particulares podrán presentar a las autoridades educativas, documentación relacionada con la visita dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de inspección.

Art. 59.

Los particulares que presten servicios por los que se impartan estudios sin reconocimiento de validez oficial, deberán mencionarlo en su correspondiente documentación y publicidad.

En el caso de educación inicial y de preescolar deberán, además, contar con el personal que acredite la preparación adecuada para impartir educación, contar con instalaciones que satisfagan las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas que la autoridad educativa determine cumplir con los requisitos a que alude la fracc. VII del art. 12, tomar las medidas a que se refiere el art. 42; así como facilitar la inspección y vigilancia de las autoridades competentes.

Art. 75. fracc. I,II,XI,XII,

Son infracciones de quienes prestan servicios educativos:

Incumplir cualesquiera de las obligaciones previstas en el Art.. 57;

Suspender el servicio educativo sin que medie motivo justificado, caso fortuito o fuerza mayor.

Oponerse a las actividades de evaluación, inspección y vigilancia, así como no proporcionar información veraz y oportuna, e

Incumplir cualesquiera de los más preceptos de esta Ley, así como las disposiciones expedidas con fundamento en ella.

Art. 77, fracc. I, II

Además de las previstas en el art. 75, también son infracciones a esta Ley.

Elaboró:	Dirección de Innovación y Calidad	Fecha de elaboración:	1993 V.01	Fecha de actualización:	21-MAR-2012 V.04	Código:	DJ-AI-SG-OP-01
----------	-----------------------------------	-----------------------	-----------	-------------------------	------------------	---------	----------------

I. Ostentarse como plantel incorporado sin estarlo;

Incumplir con lo dispuesto en el art. 59.

En los supuestos previstos en este artículo, además de la aplicación de las sanciones señaladas en la frac. I del art. 76, podrá procederse a la clausura del plantel respectivo.

Ley de Educación del Estado de Jalisco

Artículo 2, artículo 3, artículo 4, artículo 9, artículo 14 fracc.I y III fracc. XVIII, fracc. XXIX. Artículo 15, artículo 26

Art. 27

“La Educación Inicial tiene como objeto favorecer la estimulación temprana y el desarrollo físico, cognoscitivo, afectivo, social y psicomotriz, de los menores de entre 45 días y dos años once meses de edad; incluye orientación a Padres de Familia y tutores para la educación de sus hijos o pupilos”

Sus propósitos son:

Promover y consolidar la Educación Inicial como un derecho de los niños con el fin de que accedan en igualdad de condiciones al siguiente nivel del sistema educativo, y como apoyo a los padres y tutores.

Que los padres de familia o tutores participen de manera directa en la educación de sus hijos para continuar la labor educativa de dichas instituciones en el hogar.

Vincular la Educación Inicial con la preescolar y

Favorecer servicios médicos, psicológicos, de trabajo social, pedagógico y de nutrición.

Artículo 92, artículo 110, artículo 117, 118,119 fracc. I y II, artículo 120 fracc. I, II y IV, artículo 121,123, artículo 140

fracc. I, II, VII, IX, X, XI XII y XIII, artículo 141 fracc. I y II, artículo 142 fracc. I y II, artículo 143,144 y 145, 146, 147, 148, 149 y 150.

Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Jalisco.

Art. 34, fracc. I,V

Corresponde a la Secretaría de Educación Jalisco, el ejercicio de las siguientes atribuciones:

Organizar, operar, desarrollar, supervisar y evaluar los servicios de educación inicial, especial, básica, y de escuelas, Art. 123 Constitucional, de conformidad con la normatividad emitida en materia técnico-pedagógica con los planes y programas de estudio contenidos y métodos educativos, auxiliares didácticos e instrumentos para la evaluación del aprendizaje, establecidos por las unidades administrativas competentes de la Secretaría.

V. Aplicar las normas establecidas por las unidades administrativas competentes de la Secretaría para la organización y control escolar en los planteles ubicados en el Estado, en donde se imparta educación inicial, especial y básica, así como también verificar su cumplimiento en términos de la Ley General de Educación.

Ley Sobre El Sistema Nacional de Asistencia Social

(Diario Oficial, 9 / I / 1986)

Art. 3°

“...se entiende por asistencia social el conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan al individuo su desarrollo integral, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, desprotección o desventaja física y

Elaboró:	Dirección de Innovación y Calidad	Fecha de elaboración:	1993 V.01	Fecha de actualización:	21-MAR-2012 V.04	Código:	DJ-AI-SG-OP-01
----------	-----------------------------------	-----------------------	-----------	-------------------------	------------------	---------	----------------

mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva.”

Art.12º

“Para los efectos de este ordenamiento, se entienden como servicios básicos de salud en materia de asistencia social los siguientes:

VI. La promoción e impulso del sano crecimiento físico, mental y social de la niñez.”

Art.15º

“El Organismo para el logro de sus objetivos realizará las siguientes funciones:

Promover y prestar servicios de asistencia social;

Apoyar el desarrollo de la familia y la comunidad;

Realizar acciones de apoyo educativo, para la integración social y de capacitación para el trabajo a los sujetos de la asistencia social; IV.- promover e impulsar el sano crecimiento físico, mental y social de la niñez...”

Art.17º

“En la prestación de servicios y en la realización de acciones, el organismo actuará en coordinación con dependencias y entidades federales o locales, según la competencia que a éstas otorgan las leyes.”

Art. 45º

“...promoverá la organización y participación de la comunidad para que, en base al apoyo y solidaridad sociales, coadyuve a la prestación de servicios asistenciales para el desarrollo integral de la familia.

Dicha participación será a través de las siguientes acciones:

Promoción de hábitos de conducta y de valores superiores que contribuyen a la

protección de los grupos vulnerables, a su superación y a la prevención de invalidez;

Incorporación, como auxiliares voluntarios, en la realización de tareas básicas de asistencia social y participación en determinadas actividades de operación de los servicios de salud en materia de asistencia social, bajo la dirección y control de las autoridades correspondientes.”

Art.46º

“La participación de la comunidad a que se refiere el artículo anterior, tiene por objeto fortalecer su estructura propiciando la solidaridad ante las necesidades reales de la población.

Libro Segundo. Instituciones de Asistencia Social Pública

Título Segundo.

De Las Prestación de Servicios a Personas con Discapacidad

Capítulo Único.

Art. 148.

El Gobierno del Estado a través de sus dependencias y organismos públicos, implementará un sistema de servicios que otorgarán a las personas con discapacidad, atendiendo a la evaluación de sus capacidades y aptitudes.

Art. 149

La prestación de los servicios a que se refiere el artículo anterior comprenderá;

La promoción de la prevención de las discapacidades;

Evaluación de las discapacidades, Asistencia médica, habilitación y rehabilitación.

Atención a los niños con discapacidad en los centros de Desarrollo Infantil.

Orientación y capacitación a la familia o a tercera persona para su atención.

Educación General y especial.

Elaboró:	Dirección de Innovación y Calidad	Fecha de elaboración:	1993 V.01	Fecha de actualización:	21-MAR-2012 V.04	Código:	DJ-AI-SG-OP-01
----------	-----------------------------------	-----------------------	-----------	-------------------------	------------------	---------	----------------

Procurar el acceso libre y seguro a los espacios públicos.

Art. 150.

La información sobre los servicios deberá difundirse a los diferentes grupos con discapacidad.

Art. 151

Los establecimientos para la prestación de servicios deberán contar con infraestructura y equipamiento apropiados así como con personal capacitado para atender a las personas con discapacidad.

Decreto sobre la Declaración de los Derechos del Niño. **(Consultar documento anexo)**

Art.3º

En todas las medidas concernientes a los niños que toman las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño; Los Estados partes se asegurarán que las instituciones servicios y establecimientos encargados del cuidado o la protección de los niños cumplan las normas establecidas por las autoridades competentes, especialmente en materia de seguridad, sanidad, número de competencia de su personal, así como en relación con la existencia de una supervisión adecuada.”

Art. 6º

“Los Estados partes garantizarán en la mayor medida posible la supervivencia y el desarrollo del niño.”

Artículo 18

2. A los efectos de garantizar y promover los derechos enunciados en la presente

Convención, los Estados Partes prestarán la asistencia apropiada a los padres y a los representantes legales para el desempeño de sus funciones en lo que respecta a la crianza del niño y velarán por la creación de instituciones, instalaciones y servicios para el cuidado de los niños.

3. Los Estados Partes adoptarán todas las medidas apropiadas para que los niños cuyos padres trabajan tengan derecho a beneficiarse de los servicios e instalaciones de guarda de niños para los que reúnan las condiciones requeridas.

Art.29º

“1. Los Estados partes convienen en que la educación del niño deberá estar encaminada a: a) Desarrollar la personalidad, las aptitudes, y la capacidad mental y física del niño hasta el máximo de sus posibilidades;

2. Nada de lo dispuesto en el presente artículo o en el artículo 28 se interpretará como una restricción de la libertad de los particulares y de las entidades para establecer y dirigir instituciones de enseñanza, a condición de que se respeten los principios enunciados en el párrafo 1 del presente artículo y de que la educación impartida en tales instituciones se ajuste a las normas mínimas que prescribe el estado”

Norma oficial Mexicana

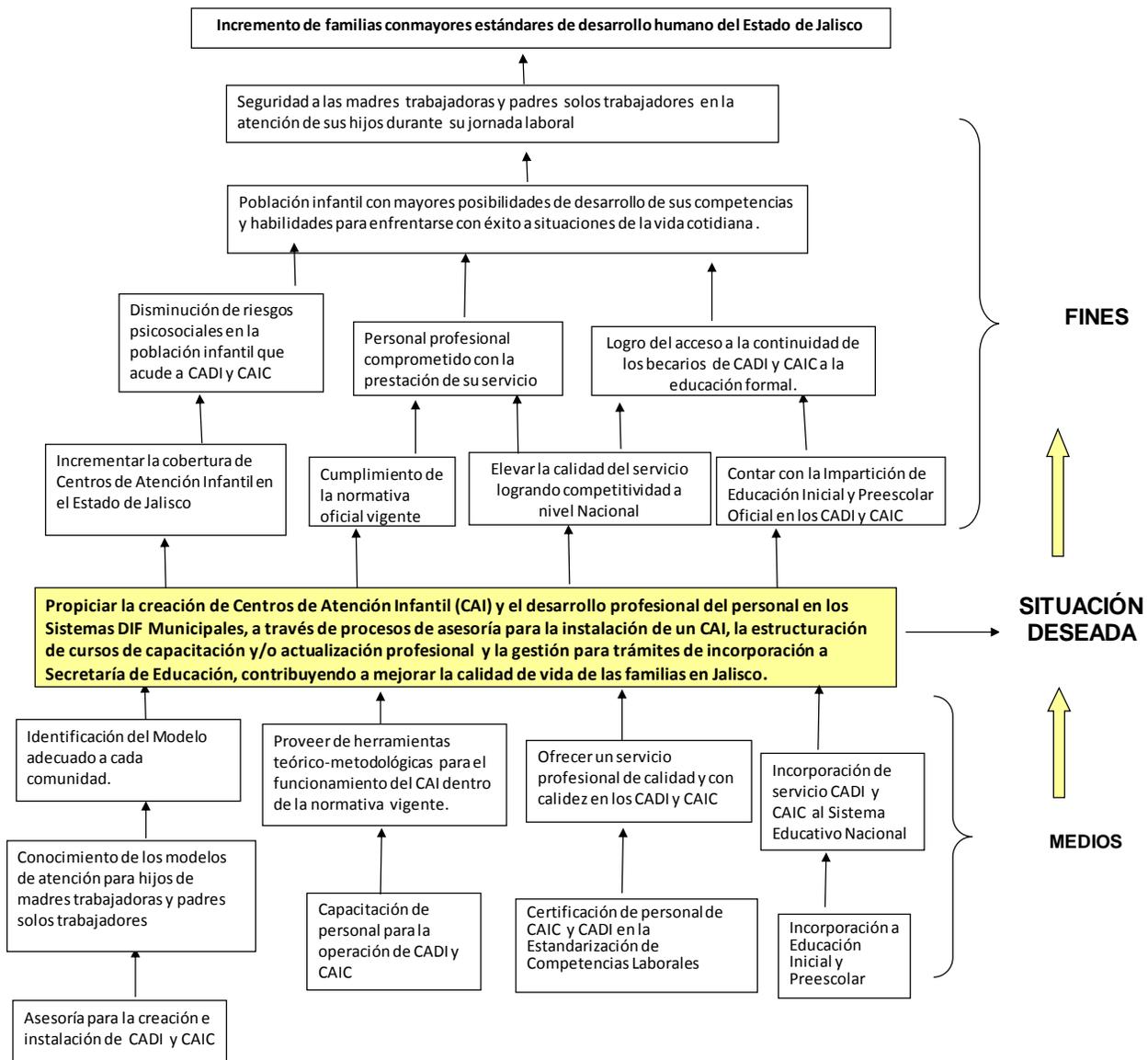
NOM-001-SSA2-1993,
NOM-008-SSA2-1993,
NOM-093-SSA1-1993,
NOM-120-SSA1-1994,
NOM-024-STPS-2001,
NOM-026-STPS-1998,
NOM-032-SSA3-2010.

Elaboró:	Dirección de Innovación y Calidad	Fecha de elaboración:	1993 V.01	Fecha de actualización:	21-MAR-2012 V.04	Código:	DJ-AI-SG-OP-01
----------	-----------------------------------	-----------------------	-----------	-------------------------	------------------	---------	----------------

Anexo Dos.
Árbol de Objetivos



ÁRBOL DE OBJETIVOS
DIRECCIÓN DE CENTROS DE ATENCIÓN INFANTIL
ÁREA RESPONSABLE
Promoción y Desarrollo de Centros de Atención Infantil



Elaboró:	Dirección de Innovación y Calidad	Fecha de elaboración:	1993 V.01	Fecha de actualización:	21-MAR-2012 V.04	Código:	DJ-AI-SG-OP-01
----------	-----------------------------------	-----------------------	-----------	-------------------------	------------------	---------	----------------

13. Bitácora de revisiones.

revisiones No.	Fecha del Cambio	Referencia del punto modificado	Descripción del cambio
1	14-Jun-2011	Todo el Manual.	Actualización de acuerdo a Norma ISO9001:2008
2	21-Mar-2012	Todo el manual	Actualización de acuerdo a nueva forma de trabajo

**Sistema DIF Jalisco
Administración
2007-2013**

**Dirección de Centros de Atención Infantil
Dirección de Innovación y Calidad**

**Av. Alcalde No. 1220, Col. Miraflores
Tel. 3030 3800, C.P. 44270
Guadalajara, Jal. Méx.
<http://sistemadif.jalisco.gob.mx/>**

